



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL EN HERRAMIENTA DE INCENTIVOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un (1) profesional en Herramienta de Incentivos para la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por la UNAS, con la asignación, ejecución de los recursos e implementación, así como del cumplimiento de los compromisos establecidos en la Herramientas de Incentivos en el marco de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementarias Finales de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU el cual aprueba el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022".

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 01-2018-AU-UNAS.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022".

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; así como, establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;
- Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo, señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;





- Que, el Lineamiento 1 del Objetivo Prioritario N° 6 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, denominado "Establecer mecanismos de financiamiento por resultados orientados a la mejora de la calidad y a la investigación, desarrollo e innovación en las instituciones educativas de la Educación Superior y Técnico-Productiva", tiene como objetivo establecer las normas y criterios de asignación a través del diseño de mecanismos de financiamiento basado en resultados, que permita destinar recursos adicionales a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva para la mejora de la calidad y para fines de investigación, desarrollo e innovación;
- Que en virtud a la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece lo siguiente: *Centésima Vigésima Sexta. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de las universidades públicas*
1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 107 416 226,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades:
 - a) Cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos, criterios y otras disposiciones que se aprueben mediante resolución del Ministerio de Educación, alineada a la metodología del sector, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de un plazo que no exceda de los treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente ley.
 - b) La ejecución de inversiones y contratación de servicios con la finalidad de implementar los Centros Universitarios de Conectividad que permita la continuidad de los estudiantes de pregrado, en el marco del servicio educativo semipresencial y de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19. Para ello, el Ministerio de Educación, mediante resolución, podrá emitir lineamientos, criterios y otras disposiciones para su implementación en los pliegos de universidades públicas.
 - c) La creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales: Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles.
 2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por la presente disposición se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último. Dicho decreto supremo se publica, hasta el 31 de marzo de 2022, para lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 1 y hasta el 31 de julio de 2022, para lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 de la presente disposición.
 3. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y/o a la normatividad de la materia.
 4. Para efecto de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 de la presente disposición, los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a los pliegos universidades públicas deben ser registrados en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus y "Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".
- Que mediante Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022".



5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un (1) profesional en Herramienta de Incentivos para la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La UNAS proporcionará al profesional toda la documentación y facilidades que sean necesarias para la realización del trabajo respectivo.



Para la entrega de los productos se deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- Talleres y/o reuniones con las áreas involucradas en la implementación de la estrategia de herramientas de incentivos en la UNAS.
- Deberá existir constante coordinación por parte del profesional con el sectorista de herramientas de incentivos del Ministerio de Educación, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y las Unidades de la Dirección General de Administración para el desarrollo efectivo del servicio a contratar, con el fin de implementar adecuada y oportunamente la estrategia de Herramienta de Incentivos de la UNAS.
- Se deberá garantizar la ejecución de los 9 productos descritos en la DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PROVEEDOR del presente documento.

